PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS DE ZUMARRAGA, PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se regulará mediante el presente pliego es la prestación del servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios de Zumarraga, de conformidad con el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas.

La prestación de este servicio dependerá de las necesidades del Ayuntamiento (**Disposición Adicional 33**.ª). Así, se determinan los precios unitarios y a su vez el presupuesto máximo estimado, tal y como se recoge en la citada Disposición Adicional.

1.1. **División por lotes**: No.
1.2. **Número de referencia en la CPV**: 51700000-9 Servicios de instalaciones de equipos de protección contra incendios.
1.3. **Órgano de Contratación**: Alcalde del Ayuntamiento de Zumarraga, según lo previsto enla Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Decreto nº 2019/1707 de fecha 6 septiembre de 2019.
1.4. **Responsable del contrato:** A efectos de lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, la **r**esponsable del contrato es la Coordinadora del área de Servicios Sociales.

2. FINALIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES QUE PRETENDEN SATISFACERSE:

A. Facilitar hogares más seguros mediante la identificación de focos de riesgo deincendios en las viviendas.
B. Reducir los tiempos de reacción ante un incendio.
C. Facilitar la evacuación del domicilio, si fuera necesario. Los croquis de la viviendapermitirán una evacuación más rápida,
D. Identificar situaciones de riesgo de pérdida de autonomía y detectar necesidades
psicosociales de las personas destinatarias. que convivan en el domicilio.
E. Disponer de información demográfica revisada y actualizada relativa a este segmento de edad.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de un año, contado a partir de la firma del mismo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Plazo de duración del contrato: 1 año
Prorrogas: 3; posibilidad de tres anualidades de prórroga. (1+1+1+1)

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

18.220,00 € (IVA excluido), en dicha cantidad se consideran incluidos el transporte, realización de todas y cada una de las partidas, gastos generales, beneficio industrial y en general cualesquiera gastos que supongan la realización del contrato incluyendo el plan de seguridad, gestión de residuos, más el 21% del IVA, siendo el total del presupuesto de 18.220,00€, más 3.826,2€, en concepto de IVA, lo cual da un montante total de 22.046,2€.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Según el artículo 100.2 de LCSP:

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos, que tienen carácter ORIENTATIVO y que, en ningún caso, se tomarán como límite máximo de gasto en cada una de las partidas o conceptos. Dentro de estos porcentajes están incluidos los gastos generales y beneficio industrial.

Gastos directos: 14.940,4€
Gastos indirectos: 2.186,4€
Beneficio Industrial: 1.093,2€

Precios unitarios del servicio

Los precios por los diferentes servicios a contratar garantizarán el cumplimiento de todas las actuaciones descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas. Son lossiguientes:

Nuevos domicilios (altas):

Servicio de detección de necesidades mediante la aplicación de una encuesta psicosocial y prevención de incendios en domicilios por primera vez. Es como máximo de 130€+27,30€ (21% de IVA) = 157,30€ /vivienda.

Mantenimientos en los domicilios que disponen del servicio:

- Revisión de los aparatos detectores de humos ya instalados: limpieza del dispositivo, renovación de la pila o batería en su caso.

- Actualización de las necesidades del colectivo mediante la aplicación de la encuesta psicosocial.

Total por el servicio de mantenimiento**:** 35€+7,35€ (21% de IVA) = 42,35€

Los precios anteriores tienen carácter de máximos y podrán ser mejorados a la baja por las licitadoras, que además deberán incluir en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido, desglosando este concepto.

Dentro de los precios se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que deban realizarse para la prestación del servicio, incluso los gastos de desplazamiento del personal a los diferentes domicilios, además de los tributos que procedan, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio ofertado será la única cantidad que el Ayuntamiento abone a la empresa adjudicataria.

En el caso de que la entidad esté exenta de IVA, deberá justificarlo debidamente y dicho importe no se incluirá en la oferta.

El importe total del contrato es indeterminado ya que está condicionado al número de domicilios en los que se realice el servicio. A este respecto, en la actualidad existen 397 detectores de humos ya instalados en un total de 372 domicilios. Por otro lado, se estima una media anual de nuevas 40 nuevas altas.

Valor estimado de las posibles prórrogas (3): 54.660,00 € (IVA excluido).

Valor estimado Total: 72.880,00 €, (IVA excluido)

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de registro de la misma en el Registro General del Ayuntamiento de Zumarraga.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

13.1.- *Criterios evaluables automáticamente.*

Se valorará la **OFERTA ECONÓMICA en 55 puntos como máximo,** desglosados de la manera siguiente:

a- Precio de nuevas altas en el servicio de prevención de incendios en viviendas y detección de necesidades sociales: 45 puntos.

Se otorgarán 45 puntos al precio más económico, y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

Pl= Ob/Ol x 45

Donde:
Pl: Puntuación de la licitadora
Ob: Oferta más baja
Ol: Oferta de la licitadora

b- Precio de mantenimiento de los detectores de humo instalados y actualización de las necesidades sociales en fases anteriores: 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al precio más económico, y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la

oferta de la licitadora que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

Pl= Ob/Ol x 10

Donde:
Pl: Puntuación de la licitadora
Ob: Oferta más baja
Ol: Oferta de la licitadora

13.2.- *Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor*

Se valorará el **PROYECTO TÉCNICO en un máximo de 45 puntos.**

Se desglosará y valorará de la siguiente manera:

1. Desarrollo y metodología para realizar el servicio relativo a la detección y seguimiento de las necesidades sociales: Aspectos básicos de la organización del trabajo relativo a la elaboración del estudio de las necesidades sociales de las personas destinatarias del objeto de este contrato. Metodología para el diseño, ejecución y evaluación de todos los servicios a prestar (entrevistas, diagnóstico, valoración, etcétera), con especial detalle de los ítems que se incluirán en los informes sociales individuales, así como de la estructura y contenidos del informe general referido a la totalidad de las personas destinatarias y a las propuestas de intervención social adecuadas a las problemáticas identificadas. Procedimientos que se utilizarán para dejar debida constancia del ofrecimiento de los servicios a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos para ser destinatarias de los servicios objeto de este contrato, y para acreditar la voluntad manifestada por cada una de dichas personas al ofrecimiento de los servicios. (Se asigna un valor máximo de hasta 25 puntos).

2.- Desarrollo y metodología para la ejecución del servicio de prevención de incendios: instalación de equipos, sustituciones de equipos, mantenimiento etcétera. Aspectos básicos de la organización del trabajo relativo al suministro e instalación de equipos detectores de incendios. (Se asigna un valor máximo de hasta 15 puntos).

3.- Recursos Humanos: Organigrama del personal que se adscribe a la realización de los trabajos. Número, categoría y perfil profesional de las personas trabajadoras que se destinarán e intervendrán en la realización de los trabajos. Funciones, actividades y tareas de las personas trabajadoras que se destinarán e intervendrán en la realización de los trabajos (se asigna un valor máximo de hasta 5 puntos).

El Ayuntamiento se reserva la opción de excluir del proceso de licitación a aquellas ofertas que en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (el proyecto técnico) no superen 25 puntos.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Mikel Serrano, Alcalde o corporativo que le sustituya.

Vocales:

Arantxa Gonzalez, Concejal delegado del área de Bienestar Social
Agurtzane Basabe, Interventor Municipal.
Lucía Ocariz Badiola, Secretario Ayuntamiento

Secretario: Beatriz Arbizu, coordinadora del departamento de Bienestar Social

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por un presidente y un mínimo de tres vocales y Secretario.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.
El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zumarraga.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique

dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

   Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al Anexo I

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
b) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.
La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. **REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO**

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

-**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**: Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos **90.000 euros**. Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

- SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL:

Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, sea igual o superior a **10.500 euros**. Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación.

- SOLVENCIA COMPLEMENTARIA

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación.

- Certificado de ser empresa instaladora y mantenedora de protección contra incendios autorizada por el Departamento de Industria del Gobierno Vasco u homólogo en el ámbito europeo.

-Para la prestación de la parte del Servicio que consiste en la realización de informes sociales iniciales y seguimiento, la empresa deberá contar con personal titulado en Diplomatura y Grado en Trabajo Social.

-Certificar cumplimiento de las obligaciones lingüísticas que garanticen el servicio de euskera a los usuarios/as y en general a todos/as los/las ciudadanos/as en la actividad habitual así como en el uso del euskera en los impresos, carta, menús y demás notificaciones que se dirijan a los ciudadanos y/o usuarios/as.

En este sentido se exige que:

- Las personas físicas que realicen los servicios de instalación y revisión de los equipos detectores de humo y de elaboración de un croquis necesario para facilitar evacuaciones en casos de emergencia hayan recibido formación específica al efecto impartida por empresa Instaladora-Mantenedora de Protección contra incendios autorizada. Así mismo, deberán tener capacidad para expresarse correctamente en castellano y en euskera.

- Las personas físicas encargadas de la realización de entrevistas personales en los propios domicilios de las personas usuarias, de la elaboración del informe social individual, y su actualización anual, de cada una de las personas usuarias deben tener la titulación de Trabajador/a Social y tener capacidad para expresarse correctamente en castellano y en euskera.

- La empresa contratista deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable a través de la cual se realizará la recepción y transmisión de cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento de Zumarraga en relación con la ejecución del contrato.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al

expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Se considerarán condiciones esenciales deejecución del contrato las siguientes:

1. Prestación del suministro del contrato.

2. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.
   La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

3. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

   La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos alo largo de todo el contrato.

4. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

5. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, quese genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria, así como las eventuales subcontratistas, deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquierimagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

6. Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.
Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.
Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá

imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.
En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EGINBIDEA.- Nik ematen dut, Udaleko idazkariak, Administrazio Klausulen Plegu hau 2022ko irailaren 29ko, 723 zenbakidun, Alkatetza Dekretuaren bidez onartu dela jasota uzteko.

Zumarraga, 2022ko urriaren 3an

IDAZKARIAK,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Dokumentu hau elektronikoki sinatu da
Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 03/10/2022- 11:21:12

I. ERANSKINA
(A gutun-azal elektronikoa)

KONTRATATZEKO ALDEZ AURREKO BALDINTZAK BETETZEN DIRELA DIOEN ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

ANEXO I
(Sobre electrónico A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR

KONTRATAZIO PROZEDURARI BURUZKO INFORMAZIOA

- Kontratatzailearen nortasuna: Zumarragako UDALA

- Kontratazioaren izenburua: GIZARTE-PREMIAK DETEKTATZEKO ETA SUTEAK PREBENITZEKO ZERBITZUA EMATEA ZUMARRAGAKO ETXEETAN.

- Espedientearen erreferentzia-zenbakia: 2022COPS0011

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Identidad del contratante: AYUNTAMIENTO DE Zumarraga

- Titulo de la contratación: SERVICIO DE DETECCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN DOMICILIOS DE ZUMARRAGA.

- Número de referencia del expediente: EXPTE. 2022COPS0011

OPERADORE EKONOMIKOARI BURUZKO INFORMAZIOA (LIZITATZAILEA)

Izena:

Identifikazio fiskaleko zenbakia IFZ:

Posta helbidea: Harremanetarako pertsona:

Telefonoa: Posta elektronikoa:

Faxa:

Internet helbidea (web orriaren helbidea) (hala badagokio):

Operadore ekonomikoa mikroenpresa, enpresa txiki edo ertaina da?

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (LICITADOR)

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal: Persona de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

OPERADORE EKONOMIKOAREN ORDEZKARIEI BURUZKO INFORMAZIOA

Izen-abizenak:

NAN:

Zein kargu/gaitan diharduen:

Dokumentu hau sinatu duten operadore ekonomikoaren ordezkariek, adierazitako ordezkaritzan jardunez, adierazi dute ezagutzen eta onartzen dituztela administrazio-klausula zehatzen pleguak, preskripzio tekniko partikularren pleguak eta adierazitako kontratazio-prozedura arautzen duten gainerako agiriak, eta, horretarako, honako hau adierazi dute:

1. Proposamenak aurkezteko epea amaitzen denean, lizitatzaileak Zumarragako UDALAREKIN eta aipatutako pleguetan ezarritako baldintza guztiak betetzen dituela, eta zirkunstantzia horiek egiaztatzeko eskatzen zaion dokumentazioa aurkezteko konpromisoa hartzen duela, eta administrazio horri zuzenean egiaztatzeko berariazko baimena ematen diola.

2. Sozietatea (pertsona juridikoa izanez gero) balio osoz eratuta dagoela eta bere helburu sozialaren arabera lizitaziora aurkez daitekeela, baita adierazpenaren sinatzaileak proposamena eta hura aurkezteko ordezkaritza egokia duela ere.

3. Eskatzen diren kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionaleko betekizunak betetzen dituela, administrazio-klausula zehatzen agirian ezarritako baldintzetan.

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, declara/n:

1º. Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AYUNTAMIENTO DE Zumarraga y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2.º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Lizitatzaileak ez duela kontratatzeko debekurik, ez bere kabuz, ez hedaduraz, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 71.3 artikulua aplikatzearen ondorioz.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Espediente honekin zerikusia duten abisu, jakinarazpen edo komunikazio guztiak jasotzeko **helbide elektronikoa «gaitu»** gisa honako hau izendatzen du: ……..

5.º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente **la siguiente**: ……

6.- Aipatutako enpresak egunean dituela indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak, bai eta Zumarragako Udalarekin ordainketa-epe exekutiboan zerga-izaerako zorrik ez izatea ere.

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zumarraga.

7.- (aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 50 langile edo gehiago dituela eta gutxienez langileen ehuneko 2 desgaitasunen bat duten langileak izateko baldintza betetzen duela, azaroaren 29ko 1/2013 Legegintzako Errege Dekretuaren 42. artikuluarekin bat etorriz 1/2013 Legegintzako Errege Dekretua, Desgaitasuna duten pertsonen eskubideei eta haien gizarteratzeari buruzko Lege Orokorraren testu bategina onartzen duena, edo, salbuespen gisa, indarreko araudian aurreikusitako ordezko neurriak betetzen dituena.

7º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8.-(aukeratu beharrezkoa bada) ☐ Enpresak 250 langile baino gehiago dituela eta berdintasun-plan bat izateko betebeharra betetzen duela, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren 45. artikuluan xedatutakoaren arabera

8º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Zumarraga para la contratación del servicio de detección de necesidades sociales y prevención de incendios en domicilios de Zumarraga,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio que se detalla y en el plazo de....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Nuevos domicilios (altas):

Servicio de detección de necesidades mediante la aplicación de una encuesta psicosocial y prevención de incendios en domicilios por primera vez.

Precio de…..€, más …….€, correspondientes al ……..% de IVA/ vivienda.

Mantenimientos en los domicilios que disponen del servicio:

- Revisión de los aparatos detectores de humos ya instalados: limpieza del dispositivo, renovación de la pila o batería en su caso.
- Actualización de las necesidades del colectivo mediante la aplicación de la encuesta psicosocial.

Total por el servicio de mantenimiento**:**
Precio de…..€, más …….€, correspondientes al ……..% de IVA/vivienda.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de ….....

Firma